



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 238

(23 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE – PECCIT, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 105 de 1993; la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996; la Ley 769 de 2002; la Ley 489 de 1998; el Decreto Nacional 1079 de 2015; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 10110 de 2023 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política asigna a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio o distrito y asegurar el cumplimiento de la Constitución, la ley y los actos administrativos.

Que la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996 establecen los principios y el marco general para la organización y regulación del sector transporte en Colombia, asignando competencias a las autoridades territoriales.

Que la Resolución 10110 de 2023 del Ministerio de Transporte adoptó disposiciones relacionadas con el Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte–PECCIT.

Que el artículo 3.9.4.8 de la Resolución 10110 de 2023 establece la obligatoriedad para los sujetos obligados de conformar un Comité de Vigilancia y Control para la implementación, seguimiento y actualización del PECCIT.

Que la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santa Marta, en su calidad de autoridad de tránsito y transporte en el ámbito distrital, es sujeto obligado al cumplimiento de la citada resolución.

Que resulta necesario crear formalmente el Comité de Vigilancia y Control, definir su naturaleza, objeto, funciones, composición y reglas de funcionamiento, a fin de garantizar

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal

alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 238

(23 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE – PECCIT, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

el adecuado cumplimiento del PECCIT y de la normativa vigente en materia de transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Confórmese el **Comité de Vigilancia y Control para la Implementación, Seguimiento y Actualización del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte– PECCIT**, como un órgano de carácter técnico, asesor y de coordinación interinstitucional, adscrito a la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. Secretario de Movilidad
2. Director de Servicios Administrativos de Movilidad
3. Director de Movilidad Multimodal y Sostenible.
4. Un Inspector de Tránsito.
5. Coordinador de Procesos de transporte.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO. El Comité tendrá como objeto principal ejercer la vigilancia, el control, el seguimiento, la evaluación y la actualización permanente del PECCIT, garantizando su adecuada implementación y el cumplimiento de la Resolución 10110 de 2023 y demás normas concordantes en materia de transporte e infraestructura.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Verificación tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la correcta implementación del PECCIT en el Distrito de Santa Marta.
2. Realizar seguimiento periódico a las acciones, metas e indicadores definidos en el PECCIT.
3. Verificar el cumplimiento de la Resolución 10110 de 2023 y demás disposiciones normativas relacionadas.
4. Recomendar ajustes, actualizaciones o medidas correctivas al PECCIT, conforme a los resultados del seguimiento.
5. Articular a las dependencias distritales involucradas en la ejecución del PECCIT.

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 238
(23 ENE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE – PECCIT, DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

6. Emitir conceptos y recomendaciones a la Secretaría de Movilidad y al Alcalde Distrital sobre asuntos de su competencia.
7. Promover buenas prácticas de gestión, transparencia y control en materia de transporte.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al semestre, y podrá hacerlo de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Secretario de Movilidad.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos de Movilidad, que tendrá las funciones de:

- Elaborar las actas de cada sesión.
- Consolidar los informes de avance.
- Coordinar las convocatorias y garantizar el archivo de los documentos.

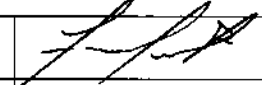

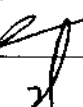
Parágrafo: La Dirección de servicios administrativos de movilidad podrá delegar en una persona de su equipo de trabajo las funciones correspondientes a la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D.T.C.H de Santa Marta, a los


CARLOS ALBERTO PINEDO GUELLO
Alcalde Distrital

Aprobó:	FIDEL CASTRO TAPIA Secretario de Movilidad	
Aprobó:	JOSÉ RODOLFO MARTINEZ CAMARGO Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	NASIR AZAR BLANCO Inspector de Tránsito y Transporte	
Elaboró:	CAROLINA SOTO MANJARRÉS Profesional Universitario Grado 3	

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4